

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1893-2014  
Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2014.  
"2014: Año de la Salud Masculina"

**LIC. REYNALDO GOMEZ VALENCIA.**

Director General del Servicio de Administración y Enajenación  
de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1207-2014 de fecha 12 de abril de 2014, en el que le notificamos de la revisión a los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública correspondientes al ejercicio 2013 del **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable **respuesta**, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

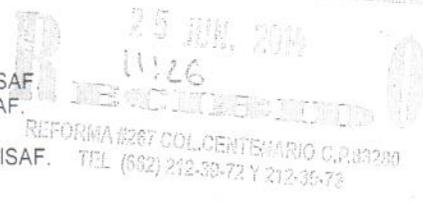
Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.  
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo ético, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por institución del H. Congreso del Estado de Sonora.  
No. Certificado: ATR00378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013  
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NNDX-CC-9001-IMVC-2008)



Rev:02



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de  
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del  
Ejercicio 2013  
Correspondientes al**

**Servicio de Administración y Enajenación de  
Bienes de Entidades del Gobierno del  
Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Junio de 2014

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2013

Correspondientes al:

### Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### ***Inmuebles, Mobiliario y Equipo***

##### Observación

4. De la revisión realizada a la cuenta contable número 1293 denominada "Bienes en Comodato", se identificaron diversos bienes muebles del activo no circulante que ascienden a \$53,700, los cuales fueron otorgados en comodato por el Sujeto Fiscalizado a la Secretaría de Economía, constatando que la vigencia del contrato es de 3 años a partir del 3 de septiembre de 2012, contraviniendo lo establecido en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal, los cuales señalan que las Entidades y Dependencias que otorguen bienes muebles e inmuebles, en comodato deberán hacerlo previamente mediante la celebración del contrato, mismo que deberá ser actualizado con periodicidad máxima de un año.

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado formalizó el contrato de comodato con una vigencia de 3 años que comprenden del ejercicio 2012 al 2015, en contravención con las disposiciones legales correspondientes, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que el citado contrato se concluya al término del ejercicio 2013, elaborando los subsecuentes por año, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del contrato vigente para el ejercicio 2014, para acreditar el cumplimiento de lo antes requerido.

*Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado-Observaciones Ejercicio 2013* 1  
REV:03

F-AM-223

Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Impuestos por Pagar***

### Observaciones

5. **El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración informativa mensual de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al mes de noviembre de 2013, conforme a lo siguiente:**

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Noviembre 2013	06/01/14	31/12/13

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de la Declaración Informativa mensual de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondiente al mes de noviembre de 2013. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. \* **El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo por pagar de \$223,233 que se integra por las aportaciones a cargo del Ente Público por \$28,629 del mes de enero de 2013, y de \$194,604 por el periodo de junio a diciembre de 2013. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita, los cuales a la fecha no ha recibido.**

*Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado-Observaciones Ejercicio 2013 2*  
REV:03 F-AM-223

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Correctiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las aportaciones de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las aportaciones por \$223,233, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de los documentos que evidencien su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Egresos**

### Observaciones

7. De la revisión realizada a la Partida 32201 denominada "Arrendamiento de Edificios", se identificó que el Sujeto Fiscalizado celebró incorrectamente un contrato de arrendamiento de las oficinas que ocupa la Administración del Ente Público, debido a que la vigencia que se pactó en el mismo es superior a 1 año que comprende del 1° de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2014, en contravención con las disposiciones legales correspondientes, las cuales señalan que "las entidades al contraer compromisos presupuestales, deberán observar que se realicen de acuerdo con los calendarios financieros anuales y que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores", lo cual evidentemente se incumple con la celebración del presente contrato. El citado contrato de arrendamiento fue celebrado con el C. Jesús Alberto Zavala Medrano, estableciendo una renta mensual de \$22,500 más IVA por el primer año y \$25,000 más IVA por el segundo año.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracciones I y III, 47 y 48 fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado suscribió el contrato de arrendamiento que comprende del 1° de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2014, el cual excede el calendario financiero anual e implica obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores al 2013, en contravención con las disposiciones legales correspondientes, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que el referido contrato concluya al término del ejercicio 2013, elaborando otro contrato que comprenda el servicio del ejercicio 2014, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. \* De la revisión realizada a la Partida 35801 denominada "Servicios de Limpieza" se identificaron diversos registros de gastos por servicios prestados por la empresa "Sada Mantenimiento de Servicios, S.A. de C.V.", por concepto de aseo y limpieza integral rutinaria de las oficinas que suman \$44,388, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el contrato de servicios correspondiente, y en consecuencia, se desconoce el tipo y condición de los servicios pactados en el citado contrato, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación del referido servicio. Los registros del gasto realizados se integran como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
11/03/13	P00066	Servicio correspondiente a los meses de enero y febrero de 2013, según facturas números 32 y 33 de fecha 16 de marzo de 2013.	\$7,398
16/04/13	P00104	Servicio correspondiente a los meses de marzo y abril de 2013, según facturas números 78 y 79 de fecha 12 de abril de 2013.	7,398
08/05/13	P00135	Servicio correspondiente al mes de mayo de 2013, según factura número 101 de fecha 3 de mayo de 2013.	3,699
12/06/13	P00168	Servicio correspondiente al mes de junio de 2013, según factura número 117 de fecha 6 de mayo de 2013.	3,699
30/07/13	P00210	Servicio correspondiente al mes de julio de 2013, según factura número 165 de fecha 9 de julio de 2013.	3,699
05/08/13	P00224	Servicio correspondiente al mes de agosto de 2013, según factura número 179 de fecha 6 de agosto de 2013.	3,699
10/09/13	P00268	Servicio correspondiente al mes de septiembre de 2013, según factura número 200 de fecha 4 de septiembre de 2013.	3,699
15/10/13	P00307	Servicio correspondiente al mes de octubre de 2013, según factura número 222 de fecha 7 de octubre de 2013.	3,699
16/12/13	P00409	Servicio correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2013, según facturas números 263 y 264, ambas de fecha 12 de diciembre de 2013.	7,398
Total			\$44,388

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado-Observaciones Ejercicio 2013 4

REV:03

F-AM-223

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Correctiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, el contrato por los servicios de aseo y limpieza de oficinas señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención del mismo, así como poner a disposición la evidencia física y documental que acredite la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$44,388, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencia el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación y no acreditar la prestación de los servicios, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

9. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual presupuestal del período de enero a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2013, consistentes en el avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012, toda vez que fue entregada hasta con 67 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue entregada la información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2013	15/02/13	23/04/13	67
Febrero 2013	14/03/13	23/04/13	40
Marzo 2013	12/04/13	23/04/13	11
Abril 2013	15/05/13	23/05/13	8
Mayo 2013	14/06/13	20/06/13	6
Junio 2013	12/07/13	30/07/13	18
Julio 2013	14/08/13	26/08/13	12
Septiembre 2013	14/10/13	30/10/13	16
Octubre 2013	14/11/13	28/11/13	14
Diciembre 2013	17/01/14	07/03/14	49

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información presupuestal de los meses comprendidos entre enero a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 10. El Sujeto Fiscalizado no cuenta con el manual de procedimientos debidamente autorizado para su aplicación. Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio número SAEBE/077/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, mediante el cual acreditan haber remitido a la Secretaría de la Contraloría General, el proyecto de manual para su revisión y aprobación.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no cuente con el manual de procedimientos debidamente revisado y aprobado por la Secretaría de la Contraloría General, mismo que fue remitido a dicha instancia el 19 de mayo de 2014, a pesar de que el Ente Público se creó con fecha 2 de junio de 2011. Al respecto, solicitamos estar al tanto de los avances de la revisión del manual de procedimientos por parte de la Secretaría de la Contraloría General así como obtener la autorización por parte del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del referido manual aprobado y autorizado. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo los manuales sean elaborados oportunamente y obtener su autorización y aprobación.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2013, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios; 4) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación, y 5) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III, V, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Remuneraciones al Personal**

#### Observación

12. \* De la revisión realizada a la Partida 13403 denominada "Estímulos al Personal de Confianza", se identificaron diversos pagos por concepto de compensaciones al personal por \$249,000, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y del Organismo de Gobierno, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013. Las compensaciones en comento se relacionan a continuación:

No.	Puesto	Nivel	Periodo de Pago	Importe Pagado
1	Coordinador General de Administración y Enajenación de Bienes	12	Enero a Diciembre 2013	\$117,600
2	Director de Contabilidad y Finanzas	11	Enero a Diciembre 2013	71,400
3	Subdirector Jurídico y recuperación de Cartera	10	Enero a Diciembre 2013	60,000
Total				\$249,000

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Organo de Gobierno para el pago de los estímulos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. En caso contrario, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados por \$249,000, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado-Observaciones Ejercicio 2013 8  
REV:03

F-AM-223